

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

CONTRATO No.

NIT 890.984.761-8

«202400200°»

FT-M3-GJ-01 Versión: 11

	<u> </u>	T	T			version: 11 ,
· CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO			CRIPCIÓN
'«TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S»		«811.031.159-7»	*3221047/ 3116496446» 05		; 5/11/2024 ¹ ,	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO			TEL./CEL.
. «ĴOHANNA KATERINE HERRERA FERNANDEZ»		«1.128.389.952»	«Carrera 35 No 15b- 35»		*	«3116496446»
CORREO ELECTRÓNICO-		CIUDAD DE-	RADICADO REQUERIMIE NTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
«gerencia @senderós.com`»		, Medellín	«NA»	«Servicios-»	` «NA»	
CONVENIO	CENTRO DE * COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
«NA»	«NA»	«NA»	«NA»	«Indeterminado»		«NA»

- a) Servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en diversas clases de vehículos
- - Bus (capacidad 30 pasajeros o súperior) 🔒 🚿
- Buseta/busétón (capacidad 20 a 30 pasajeros)
- Vehículo tipo van y/o micro busetas (capacidad de 10 a 19 pasajeros)
- Campero y/o camioneta doble cabina

Cuándo la entidad lo requiera los buses deberán tener servicio de baño, todos los vehículos deberán contar con aire acondicionado, maleteros amplios y cumplir con lo mínimos estándares de seguridad. El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas.

- Hóra
- Mes
- Trayecto Doble trayecto
- Recorrido

El servicio de transporte podrá ser prestado en vehículos híbridos y/o eléctricos, de conformidad con las necesidades de los clientes de la ESU y de acuerdo con el parque automotor disponible (vehículos híbridos y/o eléctricos que tenga el aliado proveedor para la prestación del servicio).

Teniendo en cuenta que se trata de servicio transporte especial para pasajeros, los vehículos híbridos y/o eléctricos no deberán tener una capacidad menor de 4 pasajeros.

El análisis del valor, incluye costos directos e indirectos del vehículo y del propietario del mismo, tales como: salarios, horas extras, prestaciones sociales, seguridad social y los demás derechos que señale la ley a favor del conductor, combustibles, llantas, mantenimientos preventivos y lubricaciones, reparaciones, lavado del vehículo, peajes, dotación, pago por administración del vehículo, SOAT, seguros, impuestos del vehículo, comunicación, revisión técnico mecánica, parqueaderos, imprevistos, depreciación del vehículo y la utilidad del propietario del vehículo.

- b) Servicio de transporte público terrestre automotor de carga en diversas clases de vehículos.
- Camiones: (camión 1 tonelada, Camión 1 a 3,4 toneladas; Camión 3,5 a 5 toneladas; Camión 5,1 a 10 toneladas; Camión 3 a 5 toneladas con plataforma hidráulica)
- Montacargas: (Montacargas 1,5 hasta 3 Toneladas; Montacargas 3 hasta 5 Toneladas;
 Montacargas 5 hasta 10 Toneladas; Montacargas 10 hasta 20 Toneladas)
- Volquetas: (Volquetas hasta 7 Mts cúbicos (sencilla); Volquetas hasta 14 Mts cúbicos (doble troque); Camión Grúa pluma (10 - 20 -40 toneladas))
- Camión Grúa: (Camión Grúa brazo telescópico (10-20-40-80 toneladas); Doble troque, Tráiler,
 Remolque o cama baja de 2 ejes; Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 3 ejes;
 Camión Grúa planchón (3-5 10 Toneladas))
- Maquinaria Amarilla: (Bulldozer; Excavadora; Mini excavadora o pajarita; Bobcat Gargador; Bobcat mini cargador; Contenedores Comunes - Dryvan entre 20 y 40 pies)

El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas:

- Hora
- Mes
- Ruta (kilómetros)

El análisis del valor hora, incluye costos directos e indirectos del vehículo y del propietario del mismo, tales como: salarios, horas extras, prestaciones sociales, seguridad social y los demás derechos que señale la ley afavor del conductor, combustibles, llantas, mantenimientos preventivos y lubricaciones, reparaciones, lavado del vehículo, peajes, dotación, pago por administración del vehículo, SOAT, seguros, impuestos del vehículo, comunicación, revisión técnico mecánica, parqueaderos, imprevistos, depreciación del vehículo y la utilidad del propietario del vehículo.

Los Servicios de Transporte objeto del futuro contrato deberán ser prestados en el Departamento de Antioquia de acuerdo con las necesidades de cada uno de los clientes de la ESU, no obstante, pudieran haber solicitudes de servició que podrán prestarse hacia los municipios aledaños en las distintas Subregiones del Departamento de Antioquia o del país.

Lo anterior, con el fin de atender los requerimientos que sobre el particular le sean presentados a la ESU en cumplimiento de su objeto social.

DURACIÓN::

El plazo del presente acuerdo marco será de un (1) año a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 090 de 2019, la duración del presente Acuerdo, a criterio de la entidad, podrá ampliarse hasta por doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia de la ESU, y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de conformidad con las políticas de calidad del servicio que se definan por las partes, o los estados financieros que se presenten para la fecha que se pretenda prorrogar, así como la conveniencia para atender las necesidades de los clientes.

Parágrafo segundo: Las condiciones y obligaciones del acuerdo marco cesan una vez hayan finalizado las ordenes de servicio originadas durante su vigencia.

VALOR::::::

Este Acuerdo Marco de ALIADO PROVEEDOR es de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

El servicio de transporte será ejecutado y pagado con base en las tarifas establécidas en el Anexo No. 3 - Listado de tarifas servicio de transporte 2024-2025, el cual está compuesto por el servicio de transporte de pasajeros y de carga. Las tarifas allí referidas son consideradas tarifas techo y/o tarifas máximas de los servicios allí descritos, por lo cual los valores finales que se definan para atender las necesidades de los clientes deberán encontrarse igual o por debajo de las tarifas establecidas. Los valores finales del servicio serán indicados por la ESU a los alíados mediante cada orden de servicio.

En el evento que se llegase a presentar un servicio de transporte que su valor unitario se proyecte por encima de los valores techo establecidos, se procederá a fealizar solicitud de cotización entre los aliados y en caso de que la entidad lo requiera y se actualizara el tarifario con dicha tarifa, esta será sometido a consideración del comité de contratación para su aprobación. Si el servicio de transporte obedece a un proyecto de negocio gestionado por uno de los aliados, bastará con que esté presente la respectiva cotización.

Tarifas alianza vigenciás 2024-2025: Para cada cliente con el cual la ESU, esté atendiendo actualmente el servicio de transporte con un aliado proveedor en el marco de los contratos de alianza de transporte 2024-2025, el servicio será atendido con la nueva alianza resultante de la presente solicitud pública de ofertas.

conservando las tarifas establecidas en las órdenes de servicio suscritas para tal fin'y hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo. Se conservarán las tarifas establecidas para cada cliente que tenga suscritos contratos interadministrativos vigentes hasta la fecha de finalización de cada uno de ellos, los cuales en su mayoría tienen como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

El porcentaje de intermediación para la alianza es del del TRES por ciento (3%) (Antes de impuestos) sobre el valor de cada factura que se presente a la ESU derivada de la ejecución de las órdenes de servicio y/o contratos específicos.

El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor no conllevará pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno.

Los servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga serán cancelados mediante contratos específicos u órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco y en cada una se determinará la forma de pago (pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega), y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturación@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 20 de noviembre de 2023,y/o aquella de la modifique o sustituya, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

Seleccionados los áliados proveedores se realizarán asignaciones de servicios de conformidad con las directrices que para el efecto imparta la entidad y de acuerdo con los requerimientos allegados por los clientes o las necesidades propias de la entidad, para lo anterior la ESU solicitará cotización a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere. La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica o que cumpla con las condiciones de adjudicación establecidos en el documento dentro de los términos referidos.

Los servicios de transporte en ambas modalidades serán prestados de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en las tarifas definidas en el Anexo No. 3. El servicio será materializado mediante una orden de servicio que se derivará del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

En el evento de requerirse un servicio y que no se obtengan cotizaciones de parte de los aliados proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización requerida por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de cotización y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar

La ESU, en aquellas solicitudes que comprendan múltiples servicios podrá hacer divisible la asignación de acuerdo a criterios de conveniencia logísticos y/o económicos.

En caso que alguno de los aliados proveedores gestione un proyecto de negocio para prestar un servicio correspondiente al objeto y alçance del presente documento con una entidad pública o privada que esté relacionado con el objeto social de la ESU y este negocio se materialice en un contrato entre la ESU y la entidad, el servicio de transporte terrestre para este nuevo cliente que gestionó el aliado proveedor será prestado preferentemente por dicho aliado, salvo que la ESU justificadamente resuelva algo diferente. Para tal fin la asignación se dejará por escrito mediante acta de reunión entre los representantes legales de los Aliados Proveedores y la ESU.

Se podrá conformar uno o varios tarifarios durante la ejecución de la alianza, en caso de que los servicios requeridos por los clientes y las necesidades propias de la entidad lo ameriten. Para tal fin, la ESU notificará a todos los aliados proveedores para participar de esta conformación en los términos que ésta considere.

Nota: Los aliados proveedores deberán presentar la documentación de carácter legal con periodicidad mensual, máximo al segundo día hábil del inicio de cada mes al supervisor del contrato mediante correo electrónico y/o mediante el portal de contratación en el usuario registrado que tenga el aliado en la plataforma. En el evento de no encontrarse los documentos actualizados la cotización/propuesta no será tenida en cuenta. Se entiende por documentos legales los establecidos en el Anexo 1 – Capacidad jurídica. Estos estarán sujetos a las modificaciones que surjan durante la vigençia del contrato interadministrativo.

El servicio de transporte atendido actualmente para los clientes de la ESU con un aliado proveedor en el marco del contrato de transporte 2023-2024, será atendido con la nueva alianza resultante de la presente solicitud pública de ofertas, conservando al Aliado Proveedor hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo, en aras de dar continuidad al servicio de transporte y evitar retrasos y contratiempos.

PĒRSONAL:.....

El aliado proveedor deberá cumplir con el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal operativo—calificado y no calificado- que se requiera para el acuerdo marco y para la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco de acuerdo que le permita el cumplimiento del desarrollo del contrato, con disponibilidad y capacidad de respuesta (24x7)

Durante la ejecución del contrato, el profesional ejecutivo de cuenta deberá contar con disponibilidad y capacidad de decisión y negociación, que sirva como enlace entre la ESU y sus diferentes clientes para tomar los pedidos y requerimientos, solucionar inquietudes, atender peticiones, realizar informes, entre otros.

El personal requerido deberá realizar las acciones necesarias que permitan ejecutar las actividades requeridas de manera efectiva, deberá encontrarse en capacidad de trasladarse al lugar de servicio de transporte en caso de ser necesario, deberán realizar la verificación de la opórtunidad y de la calidad del servicio prestado, y resolver situaciones que puedan afectar la buena marcha del contrato, entre otras.

El contratista se compromete a tener el personal requerido para prestar el servicio de manera oportuna y de manera satisfactoria, así mismo deberá recolectar y sistematizar la información relacionada con la ejecución del contrato y de la prestación de los servicios. Deberá llevar en completo orden el expediente contractual de evidencias de la ejecución para su presentación cuando sea requerido por la supervisión del contrato.

El contratista deberá mantener el personal relacionado en su oferta y requisitos habilitantes durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, dicho personal solo podrá ser modificado con autorización del supervisor del contrato, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia igual o mayor al establecido como requisito habilitante, y deberá ser aprobado por la supervisión delegada del contrato por parte de la ESU.

La relación del personal se encuentra en el Anexo N°2 – Personal Ejecución

El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual de las ordenes de servicio ejecutados. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del acuerdo marco podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- ✓ Número de órdenes adjudicados
- ✓ Estados de órdenes adjudicados
- ✓ Novedades de órdenes adjudicados
- ✓ Número y valor (\$) de órdenes por cotización.
- √ Informe de SG-SST

- ✓ Cumplimiento de lineamiento de lá compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable (lo que aplique)
- ✓ Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual

Nota: La presentación y la oportunidad de los informes correspondientes será insumo y condición para que el supervisor del contrato de la ESU genere los pagos al contratista, es decir, la falta de un (1) sólo informe, afectará la realización oportuna del pago de la(s) facturas (s) de ordenès de servicio que den lugar, situación que será responsabilidad del contratista.

Control de Vencimiento de Documentación: El aliado proveedor deberá dar respuesta en un plazo no superior a 48 horas, donde se indica por cada vehículo los vencimientos de los siguientes documentos: CDA, SOAT, Póliza contractual, Póliza extracontractual, Tarjeta de operación y extracto del contrato (cuando aplique)

Inventario de Parque Automotor: El aliado proveedor deberá notificar al supervisor del contrato las novedades que se generen en cuanto al inventario del parque automotor que presta el servicio de transporte para la entidad, indicando:

- Vehículos que salen de la operación
- Vehículos que entran a operación (nuevas adquisiciones del aliado o mediante administración de flota o contratos de cooperación empresarial)
- Vehículos que estarán parcialmente por fuera de la operación

Documentación Digital: Se deberá entregar al supervisor del contrato en medio digital una carpeta clasificada por: Modalidad de Carga - Modalidad Especial. Esta información podrá ser generada y guardada en archivo del Aliado Proveedor, la misma que en cualquier momento puede ser verificada por el Supervisor de la ESU.

Pará la **Modalidad de Transporte Especial** la carpeta deberá dividirse por clase de vehículo y dentro de cada subdivisión se guardarán las copias de:

- a) Fichas técnicas de vehículos: deberá contener como mínimo:
- Información básica del vehículo: Placa, clase, marca, modelo, propietario, N° tarjeta de propiedad,
 N° de licencia de tránsito
- Copia Tarjeta de propiedad
- Copia Licencia de tránsito
- Copia Revisión técnico mecánica y emisión de gases contaminantes
- Copia SOAT
- Copia de póliza de responsabilidad contractual y extracontractual.
- Copia del CDA
- Copia del extracto del contrato

Página **7** de **16**

- Copia del certificado CDA en mantenimiento preventivo
- Copia del contrato de afiliación vehicular que no sean propiedad de la empresa transportadora para la prestación del servicio de transporte con su respectivo comprobante de pago.

b) Fichas técnicas conductores: Deberá contener como mínimo:

- Información básica del conductor: Nombres y apellidos completos, N° de identificación, fecha de nacimiento, edad, N° de licencia de conducción, categoría, tipo de contrato con el aliado proveedor, fecha de vinculación, N° de móvil.
- Copia de cédula de ciudadanía
- Copia Licencia de conducción
- Copia contrato
- Hoja de vida debidamente firmada

En la carpeta deberá reposar un archivo en Excel con el listado de todos los vehículos con la siguiente información: Clase de vehículo, Placa, N° tarjeta de operación, N° licencia de tránsito, Marca, Modelo.

Para la **Modalidad de Transporte de Carga:** la carpeta deberá dividirse por clase de vehículo y dentro de cada subdivisión se guardarán las copias de:

a) Fichas técnicas de vehículos: deberá contener como mínimo:

- Información básica del vehículo: Placa, clase, marca, modelo, propietario, N° tarjeta de propiedad,
 N° de licencia de tránsito
- Copia Tarjeta de propiedad Copia Licencia de tránsito
- Copia Revisión técnico mecánica y emisión de gases contaminantes
- Copia SOAT
- Copia de póliza de responsabilidad contractual y extracontractual.
- Copia del CDA
- Copia del extracto del contrato
- Copia del certificado CDA en mantenimiento preventivo Manifiesto de cárga, sí aplica
- Copia del certificado de calidad para aquellos vehículos que aplique (Montacarga, Camión grúa, maquinaría amarilla) como también copia del certificado de los equipos y elementos de seguridad utilizados para el servicio.
- Copia del contrato de afiliación vehicular que no sean propiedad de la empresa transportadora para la prestación del servicio de transporte con su respectivo comprobante de pago.
- Copia de la póliza para Todo Riesgos de los vehículos

b) Fichas técnicas conductores: Deberá contener como mínimo:

- Información básica del conductor: Nombres y apellidos complétos, N° de identificación, fecha de nacimiento, edad, N° de licencia de conducción, categoría, tipo de contrato con el aliado proveedor, fechà de vinculación, N° de móvil.
- Copia de cédula de ciudadanía
- Copia Licencia de conducción Copia contrato
- Hoja de vida debidamente firmada
- Copia de acreditación de los operadores de los vehículos en competencia conocimiento para aquellos vehículos que aplique

En la carpeta deberá reposar un archivo en Excel con el listado de todos los vehículos con la siguiente información: Clase de vehículo, placa, N° tarjeta de operación, N° licencia de tránsito, Marca, Modelo.

La documentación que se señala en estos Pliegos y su permanente actualización, se convierte en factor clave para el buen funcionamiento del futuro contrato; luego será exigencia de la ESU que en la ejecución del contrato que se llegare a suscribir toda la información que sobre Conductores y Parque Automotor solicite la ESU sea aportada y actualizada según el caso y en la plataforma que se le indique, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas después de requerida. La desatención reiterada (2 o más casos) de este requisito podrá dar pie a la terminación del contrato.

CONTROL DE SEGUIMIENTO VEHICULAR - ÂVL

Todos los yehículos que prestarán el servicio de transporte público terrestre automotor deberá disponer de un dispositivo de control satelital (AVL), el cual con su respectivo sistema de operación, que permita a la ESU y sus clientes generar reportes en tiempo real de los siguientes aspectos, como mínimo:

- Ruta de vehículos.
- Posición de los vehículos.
- Hora de encendido y apagado:
- ◆ Acceso a la plataforma del control satelital del Aliado, a través de internet para efectuar las verificaciones que se requieran.

En todo caso en la ejecución contractual se consolidará una única plataforma que permita hacer el seguimiento y control vehícular que permita identificar como mínimo Ruta de vehículos, Posición de los vehículos, hora de encendido y apagado. En todo caso mientras se define la plataforma a utilizar, los aliados deberán notificar al supervisor del contrato por medio escrito el sistema de control satelital que actualmente utilizan y deberán asignar clave de acceso a esta plataforma. El Control de Seguimiento Vehicular, los aliados proveedores deberán notificar a la ESU por medio escrito el sistema de control satelital que utilizan y deberán asignar clave de acceso a esta plataforma a los supervisores designados por la ESU para las órdenes de servicio derivados del acuerdo marco con el fin de verificar el servicio requerido en tiempo real en cuanto a: Ruta de vehículos, Posición de los vehículos, hora de encendido y apagado. Adicionalmente cuando sea requerido por la ESU, deberán aportarse los informes correspondientes para realizar las trazabilidades y seguimientos a que se den lugar, además se deberá manifestar cuanto tiempo tiene el aliado la información digital.

El aliado proveedor garantiza durante la vigencia de la alianza que en los contratos u ordenes de servicio derivados del acuerdo março cumplirá con los lineamientos establecidos den los requisitos habilitantes del presente pliegos de condiciones, lo cual va ajustado a la ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del contrato.

El ALIADO PROVEEDOR se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y/O CLIENTES DE LA ESU", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Se establecerá un VALOR BASE INICIAL para efectos de expedición de pólizas de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.300.000.000). En todo caso si durante la ejecución de los contratos específicos u órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Garantías y Meçanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA ,		
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis. (6) meses más		
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más		
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más		
Responsabilidad civil extracontractual:	Trescientos (300) SMMLV. (Este valor será actualizado teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	Su vigencia será igual al plazo del contrato.		

El Aliado Proveedor deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debidó a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo primero: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- . La ampliación de plazo del contrato
 - ✓ La adición del valor base del contrato
 - 🗸 El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
 - Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
 - ✓ Solicitud del cliente
 - ✓ La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo con lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

Parágrafo segundo: Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el supervisor de éste, mediante oficio comunicará al aliado proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU y/o Departamento de Antioquia y/o Distrito Especial de Ciencia, Tecnología en Innovación de Medellín.

La ESÚ en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir a cabalidad y de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollodel contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hàgan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que génere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros y carga en el país y cumplir,

Página 11 de 16

con los requerimientos técnicos dados por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU. 16) El Aliado Proveedor deberá garantizar para la prestación del servicio, que los vehículos cumplan con las condiciones exigidas pór la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, toda vez que el supervisor del Acuerdo Marco podrá hacer verificaciones periódicas del cumplimiento de este requerimiento. En caso de avería o daño en alguno de los vehículos que dispone el Aliado Proveedor para la prestación del servició, deberá sustituirlo inmediatamente, garantizando que, con el cambio o sustitución de un vehículo por otro, no se genere interrupción en el servicio de transporte. 17) Contar con los seguros vigentes, para los vehículos que presten el servició como: SOAT, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con la normativa vigente. 18) Responder oportunamente por los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los conductores que el Aliado Proveedor emplee o haya empleado en la ejecución del Acuerdo Marco. 19) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:....

El Aliado Proveedor desarrollará el objeto contractual conforme a lo estipulado en los estudios previos y pliego de condiciones en cuanto al alcance del objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada y los anexos técnicos establecidos en el proceso de contratación, los mismos que para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente Acuerdo Marco.

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a los proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuário final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU por concepto de otros ingresos de explotación, un porcentaje el TRES (3%) (Antes de impuestos) sobre el valor de cada factura que se presente a la ESU derivada de la ejecución de las órdenes de servicio y/o contratos específicos.

La supervisión del Contrato será realizada por el subgerente de servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual (si aplica)

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

El ALIADO PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Acuerdo Marco, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Aliado o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo como, por ejempló, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Aliado o a la ESÙ, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Aliado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo el acuerdo marco que se suscriba en virtud de esta Solicitud Publica de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquierá de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro su cumplimiento.

El acuerdo marco se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo.

acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuició de la ejecución de las garantías contractuales.

El Aliado deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todó caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato. así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a Ja ESU, la cual deberá dar cumplimiento, a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ÉSU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus tràbajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

El ALIADO PROVEEDOR deberá encontrarse en la etapa de desarrollo e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trábajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso posterior al inicio de la alianza, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta. Durante la ejecución del contrato la ESU realizará evaluaciones de seguimiento al SG-SST de acuerdo con el formato establecido en la ESU para tal fin, y será responsabilidad del aliado la entrega completa y oportuna de todos requisitos establecidos en el mencionado.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.

1-Cedula de Ciudadanía. 2- Propuesta presentada por el contratista. 3- RUT. 4- Certificado de Existencia y Representación legal. 5- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios. 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 10- SPO 2024-4_- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 -11 -REDAM - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO:

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

POR LA ÉSU,

POR EL CONTRATISTA,

JOHANNA LATERINE HERRERA FERNANDEZ Representante Legal

Aprobó: « Laura Alexandra Sepulveda» Secretaria General Aprobó: « Oany León Molina» Subgérente de Servicios (E) Aprobó: « Nathalia Restrepo» Subgerente Administrativo y Financiera María Mejía Román» - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica Provectó: «Tatiana Silva Pulido — Unidad de Compras y Contratación de la Estudia de la Estudia de Compras y Contratación de la Estudia de la Estudia de Compras y Contratación de la Estudia de la